

Resolución por la que se dispone el aumento de crédito para la concesión de las ayudas reguladas en la Orden de 18 de marzo de 2024, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades del Tercer Sector que faciliten una solución habitacional a víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Mediante Orden de 24 de febrero de 2022, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, publicada en BOJA núm. 42, de 3 de marzo de 2022, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades del Tercer Sector que faciliten una solución habitacional a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

El 10 de abril de 2024 se publica en el BOJA núm. 69 la Orden de 18 de marzo de 2024, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades del Tercer Sector que faciliten una solución habitacional a víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

De acuerdo con la convocatoria y limitaciones presupuestarias descritas en el dispositivo sexto de la Orden de la citada convocatoria, el crédito inicial previsto para la concesión de estas ayudas con cargo a la partida presupuestaria 1700180000G/43A/48307/00 S0096 asciende a 1.000.000 euros de financiación estatal y 500.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 1700030000G/43A/48308/00 01 de financiación autonómica, con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 (PEAV).

En este mismo dispositivo, en el apartado 4 se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la consecución de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4 del texto articulado de las bases reguladoras y en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en el caso de que se produzcan eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible para esta convocatoria, ya sean créditos de financiación autonómica o provenientes de créditos estatales para tal finalidad y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrán dictar resoluciones de concesión de subvención que incluyan solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

El crédito disponible de 1.500.000 euros, para resolver el total de las 68 solicitudes recibidas en esta convocatoria, ha resultado ser muy inferior al crédito necesario que pudiera atender al mayor número posible de solicitudes recibidas en todos los ámbitos territoriales.

De otra parte, la Resolución de 23 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Suelo, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (BOE núm. 249, de 17 de octubre de 2022), establece una cuantía de 16.780.800,00 euros de financiación estatal y 1.750.000,00 euros de financiación autonómica para el



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRNX9CQ7ESQ32DG8NNBW5K4ATZ	PÁG. 1/3	



Programa 11 de mejora de la accesibilidad en las viviendas para 2024. Dado que dicho programa no se va a ejecutar en su totalidad se ha procedido a una modificación presupuestaria, con objeto de incrementar el crédito para la convocatoria a entidades del Tercer Sector que faciliten una solución habitacional a víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables con cargo a la partida presupuestaria 1700180000G/43A/48307/00 S0096 por un importe de 430.200 euros, en base a lo establecido en el artículo 22.2 e) del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, que permite, mediante Acuerdo suscrito en el seno de la Comisión de Seguimiento entre el Ministerio y las comunidades autónomas, la modificación de dicha distribución inicial entre los distintos programas adaptándola a la demanda de cada tipo de ayuda, al objeto de optimizar la aplicación de los recursos disponibles.

Además, dicho Real Decreto indica que la financiación de los programas de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables y de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida será prioritaria. A tal efecto las comunidades autónomas habrán de garantizar que las ayudas de este programa se reconozcan con prevalencia sobre las ayudas de cualquier otro programa.

El artículo 133.3 del citado Real Decreto, así como la Cláusula Octava del Convenio suscrito para la ejecución del PEAV, establecen que la Comisión de Seguimiento podrá acordar reajustes en las actuaciones inicialmente previstas en y entre los distintos programas, así como otros ajustes que resultasen necesarios por las modificaciones que pudieran producirse en la financiación del Plan.

Con fecha 18 de julio de 2025, se aprueba por la Dirección General de Presupuestos la modificación presupuestaria de Transferencia de Créditos entre los capítulos IV y VII del servicio 18 del programa presupuestario 4.3.A. código de financiación S0096 “subvenciones financiación estatal vivienda”, por un importe total de 430.200 euros.

Por otra parte, en la partida 1700180000 G/43A/48300/00 S0096 se imputan las Ayudas al Alquiler 2018-2020, recogidas en la Orden de 17 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual.

Tras el cierre del ejercicio 2024, la citada partida contaba con remanentes comprometidos de ejercicios anteriores por importe de 919.442,78 euros, créditos que se solicitaron incorporar al ejercicio 2025 para continuar con la tramitación de los expedientes con saldo en D en las Delegaciones Territoriales.

Con fecha 25 de febrero de 2025 se contabiliza el expediente de Incorporación de Remanentes Comprometidos del servicio 18, dotando de crédito la partida 1700180000 G/43A/48300/00 S0096 por el importe solicitado.

Tras la Incorporación del crédito, por parte de algunas Delegaciones Territorial se han dado de baja expedientes que no se pudieron resolver por no tener derechos de cobro algunos de los solicitantes, quedando un crédito disponible en la partida por importe de 869.851,79 euros.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo previsto en el dispositivo sexto de la Orden de 18 de marzo de 2024 y en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRNx9CQ7ESQ32DG8NNBW5K4ATZ	PÁG. 2/3	



SE RESUELVE

Primero.- El incremento de crédito disponible por una cuantía de **1.300.000 euros**, con cargo a la partida presupuestaria S0096 1700180000 G/43A/48307/00 para la concesión de ayudas a entidades del Tercer Sector que faciliten una solución habitacional a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, con objeto de poder atender solicitudes presentadas en la convocatoria efectuada por Orden de 18 de marzo de 2024, de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a entidades del Tercer Sector que faciliten una solución habitacional a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, que no pueden ser resueltas por falta de crédito, conforme al procedimiento de concesión previsto en las bases reguladoras y la convocatoria efectuada por la mencionada Orden de convocatoria.

Segundo.- La presente Resolución será publicada en la pagina web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA
Fdo.: Alicia Martínez Martín

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRNx9CQ7ESQ32DG8NNBW5K4ATZ	PÁG. 3/3	